



Montevideo, 23 de enero de 2018.

R.de D.N°049/2018

Acta 994

EE2018-67-001-000

VISTO: la solicitud de la Sala Nacional de Directores tramitada por el Consejo de Educación Secundaria, por la cual peticiona “*analizar la posibilidad de brindar el servicio de mensajería gratuita para los Liceos dependientes de ese Consejo*”.

RESULTANDO: I) que los Artículos 197 y 200 de la Ley 13.640 de 26 de diciembre de 1967 concedían franquicias postales para la imposición de correspondencia de determinados organismos públicos (conocido como Correo Oficial); II) que el literal G) de dicho Artículo 197 la establecía, en particular, para los *Organismos de Enseñanza Pública Superior, Secundaria.* ...; III) que el Artículo 76 de la Ley 17.930 de 19 de diciembre de 2005 expresamente deroga, entre otros, el literal G) del artículo 197 de la Ley 13.640 antes citada; IV) que el Artículo 40 de la Ley 19.009 de 22 de noviembre de 2012 sustituye dicho Artículo 197 y, conceptualmente, ratifica la derogación expresa de la franquicia postal a la *Enseñanza Pública Secundaria.*

CONSIDERANDO: que el régimen normativo vigente no ampara la solicitud impetrada.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 5° de la Carta Orgánica aprobada por el Artículo 747 de la Ley 16.736 del 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el Artículo 39 de la Ley 19.009 del 22 de noviembre de 2012.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) No acceder a lo solicitado por el Consejo de Educación Secundaria – ANEP, teniendo en cuenta el ordenamiento normativo jurídico vigente.
- 2) Oficiese por de Secretaría General al Consejo de Educación Secundaria en los términos relacionados.
- 3) Cumplido, archívese, sin perjuicio.

SRA. MARÍA SOLANGE MOREIRA DIAZ
PRESIDENTA

DRA. BLANCA SCALA
SECRETARIA GENERAL